sue le firma a las 20'30 con lectura del acta anterior que fue aprobada.

Examinada dicha Estadística aparece con el Resumen general siguiente.

	Total edificios	Total familias
Gallecs i Sta. Maria de Gallecs	31	23
Mollet y illa	1452	1480
Edificios diseminados hasta 500 m.	"	"
cuya distancia Entre de 500 m.	13	13
Totales	1496	1516

No habiendose hecho objeción alguna por ninguno Sr. Concejal, el Ayuntamiento pleno acordó aprobar definitivamente el expresado Resumen y que despues de firmado por el Sr. Alcalde y Secretario se remita copia del mismo al M. I. Sr. Jefe provincial de Estadística junto con copia de los libros auxiliares en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de la referida instrucción.

Y terminado el asunto objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión a las 21 de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. concurrentes conmigo el Secretario, certifico.

Vicente Campo — J. Alsina

Pedro Castells — Ramón Salvat

Salvador Garcia — Jaime Fonollosa

Es la villa de Mollet a los seis de Julio

de mil novecientos treinta, previa especial convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Camp Pintó y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial y salón de sesiones, al objeto de discutir y acordar lo procedente referente a la contrata del arrendamiento de la administración del servicio de aguas potables de esta localidad, que viene hoy a cargo de D. Antonio Rius, abriendose la misma a las 11 con lectura del acta anterior que fué aprobada.

En este estado el Sr. Presidente dió largas explicaciones respecto a las gestiones practicadas acerca de los contratistas para llegar a una solución satisfactoria, sin haberlo conseguido y no pudiendo por otra parte consentir que tal servicio continue en la forma con que se viene prestando por los graves perjuicios que se ocasionan al Erario municipal. Despues de larga deliberación y por unanimidad el Ayuntamiento pleno, adoptó el siguiente acuerdo.

Visto el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación de la administración del servicio de aguas, en cuya condición 11ª. se previene que el adjudicatario deberá hacer efectiva la cantidad anual estipulada en tres plazos iguales en 1º Febrero, 15 de Junio, y 15 de Octubre, y Resultando que la adjudicataria contraton-

de Dª Antonia Rius, no ha satisfecho el plazo que venció el día quince de Junio último, con lo cual ha dejado incumplida la referida condición 11ª del contrato.

Considerando que a tenor del artículo 3º del Reglamento para la contratación de Obras y servicios a cargo de entidades municipales de 30 de Julio de 1924, la entidad municipal contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, por consiguiente, y de modo indudable, comprendida en este caso de rescisión la falta de pago en la fecha estipulada de la cantidad correspondiente, rescisión que puede decretar este Ayuntamiento.

La Corporación municipal en pleno, acuerda declarar rescindido el contrato de arrendamiento de la administración del servicio de aguas de esta villa, declarándose este acuerdo ejecutivo desde luego.

Comuníquese a la contratista Dª Antonia Rius, y tal como previene la cláusula 10ª del pliego de condiciones, se reúnela el día 22 del actual mes, y hora de las 10 para proceder al inventario de los efectos propiedad de este Ayuntamiento y a la entrega prevenida.

Teniendo, además, en cuenta que por virtud de acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión de 9 de Febrero último se concedió a la contratista Dª Antonia Rius, retirar la fianza metálica que, en cantidad de Cinco mil pesetas tenía

prestada para garantia de su gestion como arrendatario de la administracion del servicio de aguas, permitiendole sustituirla por valores del Estado, y habiendo constituido esta fianza con dos titulos serie B., Deuda amortizable al tres por ciento, y no equivaliendo su valor nominal que es de cinco mil pesetas, al efectivo, se acuerda requerir a dicho Señor para que dentro el termino de cinco dias complete la fianza expresada, ya en valores o en metalico a fin de que calculados los valores al tipo oficial de cotizacion equivalgan a la suma efectiva de Cinco mil pesetas, advirtiendole que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, el Ayuntamiento tomara los acuerdos legales pertinentes autorizados por la Ley, requiriendo, igualmente a dicho Sr. para que acompañe la póliza de adquisicion de los valores entregados como fianza.

En este estado el Sr. Presidente expuso a la Corporacion las gestiones practicadas relativas al Hospital Comarcal de Granollers, y otros asuntos de los que quedo enterada la Corporacion.

Y terminado el unico objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, levanto la sesion a las 11'55 de la que se estiende la presente acta, haciendose constar que no han asistido a esta sesion, ni alegado excusa ni causa

alguno para dejar de hacerlo los Concejales D. Ricardo Canal, D. Francisco Vallcorba, D. Rafael Fullerachs y D. Fulgencio Puig, formando de todo lo que se extiende lo presente acto que firman los señores concurrentes a su lectura conmigo el Secretario, certifico.

Vicente Camps — Alfalguera — Ramón Salvat — Fonolleda — Jaime — Vicente Pujol — Pedro Castells

Presidente
Sr. Alcalde
D. Vicente Camps
Tte. de Alcalde
D. Alfalguera
R. Salvat
Concejales
R. Fullerachs
J. Fonolleda
P. Castells
R. Canal
V. Pujol

En la villa de Manresa a los veintidós de Julio de mil novecientos treinta previa especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Camps tuvo asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria al objeto de resolver el escrito de reposición presentado en 12 del actual, por D. Ramón Serra Masachs, en calidad de apoderado de la arrendataria del servicio público de administración de las aguas de esta villa en súplica de que se deje sin efecto alguno el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento pleno en sesión que celebró el día 12 del presente